

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 257

TEGUCIGALPA: 19 DE ABRIL DE 1905

NUMERO 2.568

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar una suma de dinero—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombran los Profesores de la Escuela Militar—Se autoriza la erogación de \$ 7.980.95 oro americano—Se exenciona al miliciano José María Cruz del servicio militar obligatorio—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$10.00, valor de un ataúd—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar \$ 10.00 por diez días de alquiler de una casa—Se confirma una sentencia—Se rectifica una sentencia—Se confirma una sentencia—Se divide una pensión de montepío—Se confirma una sentencia—Se manda dar una habilitación—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se rectifica una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se mandan pagar unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar \$ 4.00, valor de una habilitación—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Abeatar Ramírez, vecino de Goascorán, ó á su representante, don Benjamín Osorio, \$ 10.00, por suplementos que hizo en efectivo á las fuerzas legitimistas en la última guerra civil.

El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de Teniente del Ejército, interpuesta por don Carlos Flores Serbellón, vecino de San Juan de Flores, de este departamento, fundada en que es mayor de cuarenta años de edad, circunstancia que ha justificado legalmente, y manda cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombran los Profesores de la Escuela Militar

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Profesores de la Escuela Militar á los siguientes:

Bachiller Federico Canales, de Lectura explicada, curso preparatorio, y Nociones de Agricultura teórico-práctica; Bachiller Rafael Saazo Amaya, de Escritura al dictado, curso preparatorio, y Geografía Universal, primer curso; Bachiller Feliciano J. Castro, de Aritmética y Algebra, 1er. curso; Bachiller Andrés F. Díaz, de Geografía de Centro-América, curso preparatorio, é Historia de Centro-América, primer curso; Bachiller Belisario Hernández, de Aritmética práctica, curso preparatorio; don Eliezer Díaz, de Gramática Castellana, curso preparatorio; don Salatiel Rosales, de Gramática Castellana, primer curso; don Hipólito Cano, Dibujo Lineal, primer curso; Teniente-Coronel Benjamín P. Sánchez, de Caligrafía, Ordenanza Militar y Táctica de Infantería, Esgrima de Florete, Machete y Sable, cursos preparatorios y 1.º y 2.º curso; Alférez Adolfo Zúñiga, de Fortificación de campaña; Teniente-Coronel Federico Ordóñez, de Balística, Arte de la Guerra, Geometría y Trigonometría, 2.º curso; Teniente-Coronel J. Tomás Mejía, de Telegrafía, primer curso; Coronel A. Ruiz Torres, de Leyes Militares.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 7.980.95 oro americano

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de siete mil novecientos ochenta pesos noventa y cinco centavos oro americano, valor de los efectos que importó J. Rössner y Cia., de Amapala, para servicio de la Nación, según las facturas Nos. 4.594, 4.598, 4.632, 4.644, 4.704, 4.635 y 4.658, explicadas en cuenta de 25 de los corrientes, producida por la Dirección General de Rentas.

El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exenciona al miliciano José María Cruz del servicio militar obligatorio

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la solicitud presentada por doña Ramona Cruz, vecina de Yocón, departamento de Olancho, pidiendo se exceptúe del servicio militar obligatorio á su hijo único José María Cruz, de cuya protección y servicio personal vive, por encontrarse pobre y en estado valetudinario por su extremada vejez.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la solicitante ha comprobado legalmente la causa en que funda su solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exceptuar del servicio militar obligatorio al soldado José María Cruz, mientras cumpla con los deberes de hijo obediente, y contribuya con su trabajo personal al mantenimiento de su señora madre.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 12 de febrero último, declarando que don Santiago Vallecillo, vecino de San Nicolás, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 40 00, valor de un caballo colorado frontino que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00, valor de un ataúd

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague al Comandante de Armas de aquel departamento \$ 10.00, valor de un

ataúd que empleó en la inhumación del cadáver del soldado Sotero Fernández, el 21 de los corrientes.

El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero último, declarando que don Cruz Gutiérrez, vecino de Trinidad, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 60.00, valor de un caballo torcillo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el primero de los corrientes, declarando imprecendente el reclamo que don Adán L. Flores, de este vecindario, hace de un buey ahumado, que dice perdió al servicio de las fuerzas legítimas comandadas por el General don Saturnino Meda.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina se apruebe la sentencia mencionada, por estar dictada de conformidad con la ley.

Considerando: que el interesado no probó en el término de ley la pérdida del semoviente aludido.

Considerando: que el 24 del actual el Ministerio de la Guerra transcribió el escrito de reclamo al General don Saturnino Meda con el objeto de mejorar la prueba rendida por el interesado.

Considerando: que el General Meda, con fecha 29 del corriente, informa que nada le consta de lo aseverado por don Vicente Flores Santos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 12 de febrero próximo pasado, declarando que don Casimiro López, vecino de San Nicolás, tie-

ne derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, en que fué valorado un macho que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la pasada guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor indicado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 10.00 por diez días de alquiler de una casa

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de este departamento, pague al Dr. Rafael Alvarado Manzano \$ 10.00, por diez días de alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de Armas Departamental; y que en lo sucesivo pague al mismo señor Manzano \$ 30.00 mensuales, por alquileres de la misma casa, para la oficina relacionada. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 21 de febrero próximo pasado, declarando que don Estanislao Matute, vecino de San Antonio del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 350.00, valor de un caballo, dos mulas, una montura y anexos que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la pasada guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por la suma indicada, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se rectifica una sentencia

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la sentencia por la cual la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, en fecha 15 de febrero último, declara que don Jesús Frutos, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 130.00, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legítimas, en la guerra última.

Oído el Fiscal General de Hacienda, quien opina se reduzca á \$ 112.00 el valor de las referidas pérdidas; y

Considerando: que la prueba rendida no alcanza á mayor valor, el Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por \$ 112.00, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Trujillo, el 19 de enero próximo pasado, declarando que don Gregorio López, residente en aquel puerto y vecino de El Porvenir, Atlántida, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 500.00, valor de una canoa de su propiedad, llamada "Chabelita," que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el ex-Comandante de Armas de aquel departamento, Coronel Luis Isaula, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se divide una pensión de montepío

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

Vista la solicitud presentada por la señora Zoila Bustillo, mayor de edad y de este vecindario, manifestando que por acuerdo de 18 de julio de 1896, con motivo de la muerte de su padre el Capitán don Marcelino Bustillo, fueron agraciadas, su señora madre doña Juana Callejas de Bustillo y ella, con la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos de montepío; que observa una conducta correcta y que por haber llegado á la mayor edad, pide la división del montepío para administrar por sí la parte que le sea asignada.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando la justicia que asiste á la interesada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión de montepío otorgada á favor de doña Juana Callejas de Bustillo y de su hija Zoila, el 18 de julio de 1896, se divida exactamente por mitad, debiendo recibir su porción cada una de las favorecidas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Yoro, el 17 de febrero último, declarando que doña Teodora Matute,

vecina de Sulaco, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 148.00, suma que le corresponde como valor de un caballo bayo, un toro y cincuenta pesos en efectivo que entregó para servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á la interesada por la cantidad expresada, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua, pague \$ 25.00 al Comandante de Armas del mismo, para la habilitación de dos jóvenes que debe despachar para esta capital á la orden del Ministerio de la Guerra. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero último, declarando que don José Angel Martínez, vecino de Naranjito, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, y \$ 200.00, valor de dos mulos que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito por los valores reconocidos á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 17 de febrero último, declarando que don E. Clisorio Argueta, vecino de San Esteban, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 300.00, que entregó para sostenimiento de las fuerzas de la Usurpación, por exigirlos violentamente el General Luis Salamanca, en la guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al señor Argueta por la suma reconocida, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 11 de febrero próximo pasado, declarando que don Escolástico Mejía, vecino de Quimistan, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 90.00, valor de tres vacas y un caballo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se rectifica una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Yuncarán, el 25 de febrero último, declarando que doña Mercedes L. v. de Bernhard, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 460.00, así: valor de un winchester calibre 38, \$ 60.00; una máquina de hacer parque para id., \$ 10.00; una escopeta, \$ 25.00, que perdió al servicio de la Usurpación; valor de 14 reses, á \$ 18.00 cada una, \$ 252.00, valor de una mula de silla, \$ 125.00; que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hubo error de parte de la Junta al hacer la suma de los valores reconocidos, el Presidente

ACUERDA:

Rectificarla; manda extender una constancia de crédito á la interesada por \$ 472.00, propio valor de los semovientes y objetos reclamados, y que se remitan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 20 de febrero último, declarando impropcedente el reclamo por pérdidas que hace al Estado don Eduardo P. Mayes, vecino de Comayagua, por carecer de fundamento legal.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia fué dictada con arreglo á lo dispuesto en el Decreto número 52 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 16 de febrero último, declarando que don Belisario Carballo, vecino de San Nicolás, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 55.00, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Coronel don Francisco Guerrero, en la guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor respectivo, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del departamento de Colón, se paguen al Doctor H. Pirngruber \$ 29.63, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición del distrito de La Mosquitia, durante el mes de febrero último. El señor Ministro de Hacienda imputará este gasto á la partida del Presupuesto vigente que él tenga á bien.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se paguen al Dr. Eduardo Hernández \$ 17.46, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de febrero último. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida del Presupuesto vigente que él crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero último, declarando que don Rosa Jerezano, vecino de Concepción del Sur, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de un macho que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, y \$ 150.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito por los valores reconocidos á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 11 de febrero último, declarando que don Ramón Rivera, vecino de Colinas, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de una mula bermeja que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, declarando que don David Coello, vecino de La Venta, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 150.00, valor de una mula parda y una montura que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Doctor Miguel E. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 4.00, valor de una habilitación

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, pague al Comandante de Armas de aquella plaza \$ 4 00, con que habilitó á Domingo Lara, que viene á esta capital para ingresar á la Escuela Militar. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 11 de febrero último, declarando que don Néstor Castellanos, vecino de Colinas, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 610.00, valor de seis bestias mulares que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero último, declarando que don Albino Orellana, vecino de Seguaça, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de un caballo que entregó para servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la guerra civil de 1903, y no fué devuelto.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor indicado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 13 de febrero último, declarando que don Estanislao Avila, vecino de Comayagüela, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 114.00, valor de una mudada de casimir, una de ralladillo, quinientas tejas, dos barras, dos machetes,

dos picos, dos cucharas, un sombrero de junco, dos palas, un baúl y el daño causado en el portón de su casa por las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente.

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, casado, militar y de este vecindario, por sí y en representación de los señores Antonio Giunta y Ciríaco Almendares, pidiendo se les conceda una zona mineral de oro y plata, con doscientas hectáreas de extensión, situada en jurisdicción de Sabana Grande, de este departamento, en cuyo centro queda la mina San Antonio del Rosario, y comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro de La Vuelta Abajo; al Sur, cerro de Ocote del Niño; al Este, los cerros La Mesa y El Gallo; y al Oeste, el cerro de Santa Bárbara.—Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1905.

17

S. MEDAL.

Contrata Postal

Debiendo terminar la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y la ciudad de Juticalpa, se rematará en el mejor postor el día 22 del presente mes, en el local que ocupa esta Dirección General de Correos, á las 8 a. m.; lo que se pone en conocimiento de los interesados para que presenten sus respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

JACOBO GALINDO,
Director General de Correos.

Onofre González, Juez propietario de lo Criminal del pueblo de El Corpus, á los Jueces de instrucción de lo Criminal y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha diecinueve de este mismo mes, decretó auto de cárcel provisional á Leonardo Carrasco, de veintiséis años de edad, casado, labrador y de este vecindario, por el delito de lesiones graves á su esposa Rafaela Najar y á Jesús Rodríguez; por tanto, en nombre de la ley y de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 149 y 150 del Código de Procedimientos, exhorto á Uds., se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado. Filiación: estatura regular, delgado, trigueño, descalzo, medio jirado, medio trabado de la lengua para hablar, lampiño, viste sencillo. Ofrezco reciprocidad.—Dado en El Corpus, á veintiséis de marzo de mil novecientos cinco.—Onofre González.—Ante mí, Jacinto Mayorga, Secretario.

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.º 49